

ANUNCIO

Con fecha 12 de enero de 2018, por la Primera Teniente de Alcalde, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 29 de noviembre de 2017, que concede al Ayuntamiento de Loja subvención para el funcionamiento del área psicológica del Centro Municipal de Información a la Mujer, se hace necesario seleccionar un funcionario interino psicólogo/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, hasta la finalización del plazo de ejecución fijado en la citada resolución del Instituto Andaluz de la Mujer.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Primera Teniente de Alcalde, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y convocar la selección, mediante el procedimiento de oposición, de un/a psicólogo/a, para su nombramiento como funcionario interino para el Centro Municipal de Información a la Mujer: hasta el 31 de marzo de 2018, en que finaliza el plazo de ejecución fijado en la resolución de 29 de noviembre de 2017 del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede al Ayuntamiento de Loja subvención para el funcionamiento del área psicológica del Centro Municipal de Información a la Mujer.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Loja y en su página web: ww.aytoloja.org.

TERCERO.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 8 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acto, dado su carácter separado y con sustantivación propia en el procedimiento de selección, pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015). Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos en Loja a 12 de enero de 2018.-

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE



BASES QUE REGISTRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE UN/A FUNCIONARIO INTERINO, PSICÓLOGO/A, PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER, SUBVENCIONADO POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con carácter temporal, mediante el procedimiento de oposición, de un/a Psicólogo/a, para el Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Loja. El nombramiento de funcionario interino podrá realizarse, según el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En este caso concurre el supuesto de tratarse de un programa de carácter temporal, que se ejecuta por el Ayuntamiento de Loja en virtud de un convenio suscrito con el Instituto Andaluz de la Mujer, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

La necesidad y urgencia de la selección para nombramiento como funcionario interino, se justifican en la resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 29 de noviembre de 2017 para el funcionamiento del área psicológica del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Las retribuciones del/a aspirante que resulte seleccionado/a, serán las equivalentes a la del grupo funcional A1, y proporcionales a la jornada que se establezca.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Los/las aspirantes que resulten seleccionados/as desempeñarán entre otras las siguientes funciones:

Intervención psicológica individual: Asesoramiento psicológico a personas (orientación y guía en situaciones específicas). Evaluación e intervención psicológica con personas que presenten trastornos del estado del ánimo y/o de ansiedad. Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (maltrato físico, psicológico y/o sexual). Evaluación e intervención psicológica con mujeres, en situación de crisis por ruptura o posibilidad de ruptura de relación de pareja. **Intervención psicológica grupal:** Intervención grupal con mujeres víctimas de violencia de género ("Programa de intervención Psicológica Grupal"). Realización de talleres encaminados a mejorar el bienestar emocional de las usuarias/os a través de: aumentar la autoestima y seguridad de las mujeres, aprender y/o mejorar estilos de afrontamiento... Participación en los talleres, jornadas y actividades organizados por el Centro de la mujer. En definitiva realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciatura o Grado en Psicología. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.
- d) Acreditar un mínimo de 50 horas de formación específica sobre género o una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollarán en el Centro Municipal de Información a la Mujer.
- e) Haber abonado la tasa por derechos de examen, adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.
- f) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Todos estos requisitos, a excepción de los cuatro últimos enunciados, deberán ser acreditados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

QUINTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los/as aspirantes presentarán solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **ocho días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Junto con la Instancia habrá de adjuntarse el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de **17'75 €** que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

CAJA GRANADA-BMN: C/C ES35-0487-3088-1 920-0001 -0999

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516- 6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C E592-01 82-5695-8802-0363-6445

Los/as aspirantes, mediante la presentación de la instancia, declaran que son ciertos los datos consignados en ella, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y manifiestan su total conformidad con las condiciones del puesto o plaza convocada. Y deberán acompañar necesariamente a la misma:

- Fotocopia del D.N.I., y de los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles, **autocompulsados**.



- Resguardo de haber abonado las tasas por derechos de examen.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.aytoloja.org, con indicación de la causa de exclusión, así como, la composición concreta del Tribunal, indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de tres días naturales al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.aytoloja.org.

SEPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo será el de Oposición.

La oposición se realizará mediante la defensa ante el Tribunal de una Memoria que consistirá en un estudio elaborado por los aspirantes, relacionado con el contenido funcional del puesto, sus características, condiciones, medios necesarios, plan de organización y trabajo, proyecto de mejora organizativa o funcional y todas aquellas otras cuestiones que el/la aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño. La extensión de la memoria no podrá exceder de 5 folios por una cara. El tipo de letra será Arial 12, y el interlineado sencillo.

Será valorada por el Tribunal de Selección tras la exposición y defensa de la misma.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar el proceso.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un Empleado Público, que podrá serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Vocales: Cuatro Empleados Públicos que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

De conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el art. 11 de RD. 364/95 de 10 de marzo, y el artículo 4e) del R.D. 896/91 de 7 de Junio, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de primera, anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones.



Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc, puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida en ambas fases.

El acta que se elabore a tal efecto, debidamente firmada por todos y cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, será elevada a la Alcaldía-Presidencia con propuesta de nombramiento a favor del/la aspirante que mayor puntuación hayan obtenido, de cara a la formalización del nombramiento, debiendo acreditar el/la finalista ante el servicio de Recursos Humanos los requisitos de capacidad, así como de titulación y el resto de los exigidos, si ello fuere necesario.

Los restantes seleccionados, quedarán ordenados por orden de puntuación, en una lista de espera para posibles nombramientos interinos.

DECIMA.- IMPUGNACIÓN.

RECURSOS: Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Loja, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Loja a 12 de enero de 2018
LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE,

